

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

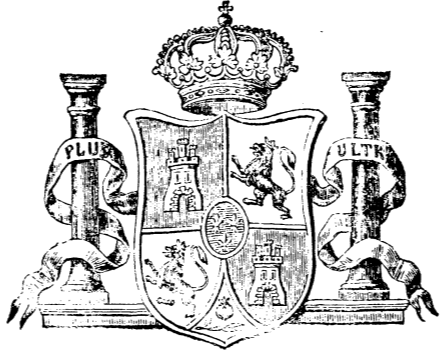
MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAavedra, rue d'Hauteville, num. 13. En LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: PROVINCIAS..., For un mes..., For tres meses..., For seis meses..., For un año..., ULTRAMAR..., For un mes..., For tres meses..., For seis meses..., For un año..., Extranjero..., For un mes..., For tres meses..., For seis meses..., For un año...



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En atención á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En aquellos pueblos cabeza de distrito en que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 61 de la ley de 18 de Marzo de 1846, hayan de celebrarse segundas elecciones, la de Ayuntamiento tendrá lugar el día 14 del corriente.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prescrito en la ley de 21 de Abril último, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que, con arreglo á los adjuntos pliegos de condiciones particulares, tarifas y relaciones de material, se anuncie por el término de tres meses la subasta de concesion de las secciones primera, segunda, tercera y quinta del ferrocarril de Palencia á la Coruña, comprendidas la primera entre Palencia y Leon, la segunda entre Leon y Ponferrada, la tercera entre Ponferrada y San Martín de Quiroga y la quinta entre Lugo y la Coruña.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Subasta para la concesion de la primera seccion del ferrocarril de Palencia á la Coruña, comprendida entre Palencia y Leon.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la Direccion general ha señalado el día 3 de Febrero de 1859 y la hora de las once de la mañana para efectuar en el Ministerio de Fomento, donde desde hoy se hallará de manifiesto el correspondiente proyecto, la subasta de concesion de la primera seccion del ferrocarril de Palencia á la Coruña, comprendida entre Palencia y Leon, cuya longitud es de 120 kilómetros, 719 metros.

La subasta se celebrará con sujecion á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la instruccion para su cumplimiento de 18 de Marzo del mismo año; debiendo por consiguiente presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo adjunto, y acompañada cada una del documento que acredite haberse consignado en garantía de ella la suma de 562.697 rs. vn. en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto le está asignado, por las disposiciones vigentes, y los que no lo tuvieron, al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al de la subasta. Siendo la longitud de esta seccion de 120 kilómetros, 719 metros, y teniendo asignada una subvencion de 180.000 rs. por kilómetro, la licitacion versará solo sobre la reduccion del subsidio total ofrecido, que asciende á 21.729.420 rs. por la seccion entera, para la cual únicamente se admitirán proposiciones y no para ninguna parte ó porcion de ella.

Si resultaren una ó más proposiciones iguales á la más ventajosa, se procederá en el acto del remate y solamente entre sus autores á nueva licitacion abierta en los términos prescritos en la instruccion citada de 18 de Marzo de 1852, debiendo ser la primera mejora por lo menos de 40.000 rs., y las demás á voluntad de los licitadores, con lo que no baje de 4.000 rs. cada puja.

Madrid 3 de Noviembre de 1858.—El Director general, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... entrado del anuncio publicado en la Gaceta de... y de las leyes y disposiciones que expresan los requisitos necesarios para la adjudicacion en pública subasta de la seccion primera del ferrocarril de Palencia á la Coruña, comprendida entre Palencia y Leon, cuyo trayecto es de 120 kilómetros, 719 metros, y la subvencion ofrecida de 21.729.420 rs., se obliga tomar á su cargo dicha concesion con estricta sujecion á las condiciones y demas prescripciones referidas, dándole el Estado como subsidio por toda la seccion la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó reduciendo lisa y llanamente el tipo de la subvencion fijado en este anuncio.)

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONCESION DE ESTA SECCION.

Real orden de 27 de Marzo de 1858.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) al dictamen emitido por la Junta Consultiva de Caminos Canales y Puertos sobre el proyecto del ferrocarril de San Isidro de Duénas á la Coruña, presentado por D. Juan Martínez Picavia, se ha dignado aprobarlo en todas sus partes y disponer que, en atención á que el ferrocarril ya concedido de San Isidro de Duénas á Alar sigue en la misma direccion que éste entre San Isidro y Palencia, arreglándose de esta ciudad el de Galicia desde el punto que se figura denominándose en consecuencia Ferrocarril de Palencia á la Coruña, y haciéndose en el presupuesto general la reduccion de la parte de él correspondiente al trozo de San Isidro á Palencia, excepto en lo relativo al material móvil, que será el calculado. Asimismo se ha dignado resolver S. M. se manifieste al interesado é Ingenieros autores del proyecto que el trabajo ejecutado es de los más completos y digno de la honrosa calificacion que mereció de la Junta consultiva. De Real orden lo digo á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1858.—Gueanduin.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ley de 21 de Abril de 1858.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno adjudicará en subasta pública, y con sujecion á la ley general de Ferrocarriles, la linea de primer orden que, empalmada en Palencia con la de San Isidro de Duénas á Alar, pasa por Leon, entre en Galicia por el Puente de Domingo Florez, y en Monforte, ó donde los estudios lo aconsejen, se bifurque para terminar en los puertos de la Coruña y de Vigo. Se considerará como parte de esta linea la que arrancando de ella vaya á terminar en el puerto de Asturias, cuya preferencia determinen los estudios posteriores, y la que partiendo de Medina del Campo y pasando por la Navarra del Rey y Toro termine en la ciudad de Zamora.

Art. 2.º La concesion de este ferrocarril consistirá en el aprovechamiento de los productos de su explotacion por espacio de 99 años, con arreglo á la tarifa máxima que se acompaña y con sujecion á lo prescrito en el art. 35 de la ley general de Ferrocarriles.

Art. 3.º La parte de la linea comprendida entre Palencia y la Coruña se dividirá en las secciones siguientes: Primera. De Palencia á Leon. Segunda. De Leon á Ponferrada. Tercera. De Ponferrada á Quiroga. Cuarta. De Quiroga á Lugo. Quinta. De Lugo á la Coruña.

Art. 4.º Se procederá desde luego á publicar la subasta del camino para la adjudicacion de las secciones primera, segunda, tercera y quinta de los estudios ya aprobados, quedando la cuarta para cuando, concluidos los de la linea de Vigo, se saquen á subasta sus secciones.

Art. 5.º El Gobierno adoptará las disposiciones necesarias para que en el término de un año se forme el proyecto de la parte comprendida entre el punto de bifurcacion y Vigo. Aprobado que sea este proyecto, se anunciará la subasta para la adjudicacion de la linea, con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley general de Ferrocarriles, dividiéndola en las secciones que aparecen más convenientes. En iguales términos se verificará el anuncio de la subasta para las líneas de Asturias y Galicia, cuyos estudios han de quedar terminados en la misma época.

Art. 6.º El Estado auxiliará la construccion de la parte comprendida entre Palencia y la Coruña con una subvencion directa y en metálico, que se aplicará á las diversas secciones en la forma siguiente: Primera seccion... 180.000 rs. por kilómetro. Segunda seccion... 357.000.

Art. 7.º El Gobierno determinará la subvencion con que el Estado deba también auxiliar la construccion de las líneas de Vigo, Asturias y Zamora tan pronto como estén terminados los respectivos estudios, teniendo en cuenta su presupuesto, los productos probables de la explotacion y el interés de los capitales invertidos, que deberá ser igual al que sirvió de base para determinar la subvencion asignada en el artículo anterior á cada una de las secciones en la linea de la Coruña.

Art. 8.º Todas las subastas se verificarán conforme á lo dispuesto en la ley general de Ferrocarriles de 3 de Junio de 1855 y al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratacion de servicios públicos, y girarán sobre rebaja en el importe de la subvencion total designada para cada una de las secciones.

Art. 9.º Para el abono de la subvencion se dividirá cada seccion en el número de trozos que aparezcan convenientes; y hecho esto, se distribuirá en tres partes iguales: la primera se abonará terminada la explotacion de cada trozo; la segunda despues de sentada la via, y la tercera al entregar al tráfico.

6.º La Empresa deberá dar principio á los trabajos de este ferrocarril dentro de los tres meses siguientes á la fecha de la concesion, y tenerlo enteramente concluido y dispuesto para la explotacion á los tres años, contados desde la misma fecha.

7.º En cada uno de los tres años fijados para la construccion de esta seccion deberá la empresa tener obras hechas y materiales acopiados sobre la zona del camino, cuando menos por el importe y en las proporciones siguientes: El primer año, del 10 por 100 del presupuesto total; el segundo, del 30 por 100, y el tercero, del 60 restante.

9.º Se establecerán estaciones en los puntos que se expresan á continuacion y de las clases que se indican, á saber: Una de segundo orden en Leon, once de tercero en Grijota, Paredes de Nava, Villalambroso, Mazuecos, Villada, Grajal, Sahagun, Colomillos, Mansilla, Palanquinos y Torneros; y dos de cuarto en el Burgo y Reliegos.

9. Locomotoras para viajeros. 11 id. para mercancías. 11 coches de primera clase. 25 id. de segunda. 11 id. mixtos de primera y segunda. 55 id. de tercera. 14 id. mixtos de segunda y tercera.

11. Las máquinas locomotoras estarán construidas con arreglo á los mejores modelos. 12. Los coches de viajeros serán de tres clases, y todos estarán suspendidos sobre muelles y tendrán asientos. Los de primera clase estarán guarnecidos, y los de segunda y tercera clase tendrán muelles y otros adornos.

14. La Empresa deberá establecer y conservar constantemente en buen estado de servicio, durante el tiempo de la concesion, un taller ó talleres completo, con todo lo necesario para uso del Gobierno, sin perjuicio de los que coloque además para el servicio especial de la linea.

15. La subvencion total será directamente satisfecha por el Estado; pero las provincias que cruce el ferrocarril reintegrarán al Erario anualmente de la tercera parte del importe de aquella, distribuyéndola en proporcion de la subvencion abonada por la longitud de la linea comprendida en cada provincia, y de su riqueza media por la proporcion de los cupos de las contribuciones territorial, industrial y de consumo.

16. Para el abono de subvencion se dividirá la cantidad en que resulte adjudicada la subasta por el número de kilómetros de la linea; y fijado así el correspondiente por kilómetro, se dividirá esta suma en tres partes iguales, entregada la primera á la Empresa, la segunda al tener concluida la explotacion y obras de fabrica de cada trozo de cuatro kilómetros seguidos; y la tercera al tener sentada la via en el mismo trozo, y la tercera al abrirse la explotacion.

18. Tampoco podrá la Empresa emplear en la explotacion ninguna locomotora ó carruaje, ya sea recién construido ya de despojo de reparaciones importantes, sin que los haya reconocido y aprobado por los inspectores del Gobierno.

19. Los convoyes de viajeros tendrán el número suficiente de asientos de los tres clases marcadas en el artículo 12 de estas condiciones para conducir todas las personas que concurran á tomarlos.

22. La concesion de este ferrocarril se otorga por 99 años, con arreglo á la ley general de 3 de Junio de 1855, y con sujecion á las condiciones que en el Real decreto de 18 de Febrero de 1856, y finalmente, á todas las disposiciones generales relativas á caminos de hierro.

25. Se fija en 15 por 100 el límite de los productos que debe tomarse como base para la indemnizacion á la Empresa en el caso de que creyese el Gobierno conveniente la revocacion de esta concesion, con arreglo al artículo 31 del pliego de condiciones generales de 15 de Febrero de 1856.

Madrid 3 de Noviembre de 1858.—Aprobado por S. M.—Corvera.—Sr. Director general, José Francisco de Uria.

TARIFA DE PRECIOS MÁXIMOS PARA LA EXPLOTACION DE LA SECCION PRIMERA DEL FERRO-CARRIL DE PALENCIA A LA CORUÑA, COMPRENDIDA ENTRE PALENCIA Y LEON.

Table with multiple columns: De peaje, De transporte, TOTAL, Rs. vn., Cénts. Rows include VIJEROS, GANADOS, POR TONELADA Y KILOMETRO, PESCADO, MERCADERIAS, OBJETOS DIVERSOS, and POR PIEZA Y KILOMETRO.

Disposiciones generales que se han de observar en la percepcion de los derechos de esta tarifa.

1.º La percepcion será por kilómetros, sin tener en consideracion las fracciones de distancia; de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero. 2.º La tonalidad es de 1.000 kilogramos, y las fracciones de tonelada se contarán de 10 en 10 kilogramos.

10. Los Ingenieros y agentes del Gobierno destinados á la inspeccion y vigilancia del camino de hierro serán transportados gratuitamente en los carruajes de la Empresa, así como tambien los empleados encargados de los lineas telegráficas del Estado.

RELACION DEL MATERIAL QUE PODRÁ IMPORTARSE DEL EXTRANJERO PARA LA SECCION PRIMERA DEL FERRO-CARRIL DE PALENCIA A LA CORUÑA, COMPRENDIDA ENTRE PALENCIA Y LEON, CON OPCION A LA EXENSION DE DERECHOS QUE PRESCRIBE EL ART. 20, PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE FERRO-CARRILES.

Table with 5 columns: Número, EFECTOS, Peso total, Valor de la unidad, TOTAL. Rows include Material para replantíos, estudios y c., Teodolitos con sus tripodes, Niveles de aire con id., Sestantes, Escuadros, Cintas.



Main table with columns: Efectos, Valor de la unidad, Total, etc. It lists various construction materials and their costs.

967.261 rs. vn. en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto les está asignado por las disposiciones vigentes, y los que no le tuvieren, al de su cotización en la Bolsa el día anterior al de la subasta. Siendo la longitud de esta sección de 102 kilómetros, 197 metros, y teniendo asignada una subvención de 357.000 reales por kilómetro, la licitación versará solo sobre la cantidad de del subsidio total afectado, que asciende á 36.483.329 rs. y la subvención ofrecida de esta cantidad únicamente se admitirán proposiciones y no por ninguna parte ó porción de ella.

Pliego de condiciones particulares para la concesión de la segunda sección del ferrocarril de Palencia á la Coruña, comprendida entre Leon y Ponferrada. 1.ª La Empresa se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el completo establecimiento de un ferrocarril que partiendo de Leon vaya hasta Ponferrada.

14. Asignada á esta sección por la ley de 21 de Abril de 1858 la subvención de 357.000 rs. por kilómetro, que el Gobierno auxiliará á la Empresa con la cantidad en metálico ó su equivalente en Deuda del Estado, en que resulte adjudicada la concesión en subasta pública. 15. La subvención total será directamente satisfecha por el Estado, pero las provincias que cruce el ferrocarril reintegrarán al Erario anualmente de la tercera parte del importe de aquella, distribuyéndola en proporción de la subvención abonada por la longitud de la línea por legua cuadrada, apropiada por los cupos de las contribuciones territorial, industrial y de comercio.

Madrid 3 de Noviembre de 1858.—Aprobado por S. M.—Corvera.—Es copia.—El Director general, José Francisco de Uria. Subasta para la concesión de la segunda sección del ferrocarril de Palencia á la Coruña, comprendida entre Leon y Ponferrada.

Real orden de 3 de Noviembre de 1858. Ilmo. Sr.: Habiéndose suprimido por Real orden de esta fecha los grandes talleres de construcción y reparaciones proyectados en Leon para el servicio del ferrocarril de Palencia á la Coruña, y haciéndose necesario el establecimiento de uno de reparaciones en la sección de Leon á Ponferrada, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer se adicione con este objeto en 300.000 rs. el presupuesto total de dicha sección.

Table with columns: De peaje, De transporte, TOTAL. It lists prices for various services like carriage and transport.

Tarifa de precios máximos para la explotación de la sección segunda del ferrocarril de Palencia á la Coruña, comprendida entre Leon y Ponferrada. 1.ª La percepción será por kilómetro, sin tener en consideración las fracciones de distancia: de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiera recorrido por entero.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la Dirección general ha señalado el día 3 de Febrero de 1859 y la hora de las doce de su mañana para efectuar en el Ministerio de Fomento, donde desde hoy se hallará de manifiesto el correspondiente proyecto, la subasta de concesión de la segunda sección del ferrocarril de Palencia á la Coruña, comprendida entre Leon y Ponferrada.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á veintuno de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—YO LA REINA.—Retenido.—El Ministro de Fomento, Joaquín Ignacio Meneses.

Disposiciones generales que se han de observar en la percepción de los derechos de esta tarifa. 1.ª La percepción será por kilómetro, sin tener en consideración las fracciones de distancia: de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiera recorrido por entero.

Para todos en general, quedando sujetos á las reglas establecidas para las demás rebajas. Las reducciones hechas en favor de indigentes no estarán sujetas á la disposición anterior. La Empresa podrá en cualquier tiempo reducir los precios fijados en esta tarifa; pero habiéndose de anunciar las reducciones con quince días de anticipación al en que han de comenzar á regir, para sean examinadas y publicadas con los formalidades debidas. Las rebajas de tarifa se harán proporcionalmente sobre el peaje y el transporte.



7. Los precios de peaje y de transporte que se expresan en la tarifa no son aplicables.
Primero. A todo carruaje que con su cargamento pese más de 4.500 kilogramos.
Segundo. A toda masa indivisible que pese más de 3.000 kilogramos. Sin embargo, la Empresa no podrá rebajar la circulación ni el transporte de estos objetos, pero cobrará la mitad más por peaje y transporte.
La Empresa no tendrá obligación de transportar masas indivisibles que pesen más de 5.000 kilogramos, ni dejar circular carruajes que con su cargamento pesen más de 3.000, exceptuándose de esta disposición las locomotoras. Si la Empresa consiente el paso de estas masas indivisibles ó carruajes, tendrá obligación de consentir también durante dos meses á todos los que pidan.
8. Tampoco se aplicarán los precios fijados en la tarifa.
Primero. A todos los objetos que no estando expresados en ella no pesen, bajo el volumen de un metro cúbico, 125 kilogramos.
Segundo. Al oro y plata, sea en barras, monedas ó labrados; al plaqúe de oro y de plata, al mercurio y á la platina, á las alhajas, piedras preciosas y objetos análogos.
Tercero. En general á todo paquete, bala ó excedente de equipaje que pese aisladamente menos de 50 kilogramos, cuando fuere parte de remesas que pesen juntas más de 50 kilogramos en objetos de una misma naturaleza, remesados á la vez y por una misma persona, aunque estén enbaldados separadamente.
Los precios de los objetos mencionados en los tres párrafos que anteceden se fijarán anualmente por el Gobierno á propuesta de la Empresa.
Pasando de 50 kilogramos, el precio de una bala será 0,30 rs. por kilogramo, sin que pueda bajar de 2 rs. cualquiera que sea la distancia recorrida.
9. En virtud de la percepción de derechos y precios de esta tarifa, y salvas las excepciones anotadas más adelante, la Empresa se obliga á ejecutar con cuidado, exactitud y con la velocidad estipulada el transporte de viajeros. Los animales, géneros y mercaderías de cualquiera especie serán transportados en el orden de su número de registro.

10. En los precios fijados en esta tarifa están incluidos todos los gastos accesorios. Por ningún concepto se podrá percibir derecho alguno bajo la denominación de carga, descarga, registro ni ninguna otra en los apostaderos y estaciones del camino de hierro. Tampoco podrá cobrarse nada por almacenaje, á no ser que los efectos y mercaderías transportadas por el ferrocarril permanezcan por causas de sus dueños ó consignatarios en las estaciones ó apostaderos más del tiempo necesario para ser conducidos á otros puntos, en cuyo caso propondrá la Empresa cada año á la aprobación del Gobierno un reglamento en que se fijen los precios y el servicio de depósito y almacenaje.
11. Los que mandan ó reciben las remesas tendrán la libertad de hacer por sí mismos, y á sus expensas, la comisión de sus mercaderías y el transporte de estas desde sus almacenes al camino de hierro y vice versa, sin que por eso la Empresa pueda dispensarse de cumplir con las obligaciones que le impone la disposición anterior.
12. En el caso de que la Empresa hiciere algun convenio para la comisión y transporte de que se habla anteriormente con uno ó muchos de los que remesan, tendrá que hacer lo mismo con todos los que lo pidan.
13. Los militares y marinos que viajen aisladamente por causa del servicio ó para volver á sus hogares después de licenciados, no pagarán por sí y sus equipajes más que la mitad del precio de tarifa. Los militares y marinos que viajen en cuerpo no pagarán más que la cuarta parte de la tarifa por sí y sus equipajes. Si el Gobierno necesitase dirigir tropas ó material militar ó naval por el camino de hierro, la Empresa pondrá inmediatamente á su disposición, por la mitad del precio de tarifa, todos los medios de transporte establecidos para la explotación del camino. Los Ingenieros y agentes del Gobierno destinados á la inspección y vigilancia del camino de hierro serán transportados gratuitamente en los carruajes de la Empresa, así como también los empleados encargados de las líneas telegráficas del Estado.
Madrid 3 de Noviembre de 1858.—Aprobado por S. M.—Corvera.—Es copia.—El Director general, José Francisco de Uria.

RELACION del material que podrá importarse del extranjero para la segunda seccion del ferrocarril de Valencia á la Coruña, comprendida entre Leon y Ponferrada, con opción á la exencion de derechos que prescribe el art. 20 párrafo quinto de la ley general de Ferrocarriles.

Table with columns: Número, EFECTOS, Peso total (Toneladas), Valor de la unidad (Rs. vn.), TOTAL (Reales vellon.). Includes sections for 'Material para replanteos, estudios, &c.', 'Material auxiliar para las construcciones', and 'Material para puentes, estaciones y casillas'.

Table with columns: Número, EFECTOS, Peso total (Toneladas), Valor de la unidad (Rs. vn.), TOTAL (Reales vellon.). Includes 'Material móvil' and 'Telégrafo eléctrico'.

RESUMEN. Table with columns: EFECTOS, Valor (Rs. vn.), TOTAL (Rs. vn.). Includes 'Material para replanteos, estudios &c.', 'Material auxiliar para las construcciones', etc.

Madrid 3 de Noviembre de 1858.—Aprobado por S. M.—Corvera.—Es copia.—El Director general, José Francisco de Uria.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El día 30 del corriente, á las dos de la tarde, se verificará en la Subsecretaría de este Ministerio la subasta del surtido de leña de olivo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la portería mayor del mismo.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El día 2 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, se subastarán en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, ante una comisión del mismo Consejo y con asistencia de los Ingenieros, Director y encargado de la distribución, la construcción de dos galerías á saber: la del Oeste que ha de ejecutarse en las calles, Ancha de San Bernardo, Plaza de Santo Domingo, Bajada de los Angeles, Fuentes, San Felipe y la Plaza Mayor, sirviendo de tipo para la subasta parcial de esta galería el precio de 1.079 rs. vn. en que ha sido presupuestado el metro lineal; y la galería trasversal que ha de construirse en las calles Mayor, Puerta del Sol, Carrera de San Jerónimo y Plaza de las Górtis, bajo el tipo de 713 rs. vn. el metro lineal, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el número de la Gaceta oficial del día de hoy con el modelo de proposición, cuyos documentos, planos á que se refieren y presupuestos estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Consejo, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los días no feriados que median hasta el en que han de verificarse las subastas, desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBALATE.

La plaza de Médico de la villa de Albalate del Arzobispo, provincia de Teruel, se halla vacante: su dotación consiste en 9.000 rs., los 8.000 satisfechos por los vecinos de pago, que han dado atribuciones al Ayuntamiento para proporcionarles profesor, y los 1.000 restantes por desempeño la titular de beneficencia; á ambas cantidades serán pagadas en metálico por trimestres, sin otro trabajo por parte del profesor que el cobro que el que finado el último día de cada uno de los trimestres, personarse con la libranza, que previamente se le dará en la Depositaria de la Municipalidad, á recibir lo estipulado.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El día 14 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar el trueque remate en Madrid, Cáceres y pueblo de Herrera para el arriendo de 15 millares de la Encomienda de este nombre, sita en término de dicho pueblo, procedente del secuestro de D. Carlos.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Oposiciones á una plaza de Maestro de primera enseñanza. Conforme á la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta del día 11, ha de proveerse por oposición la plaza de Maestro de primera enseñanza, vacante en el pueblo de Alhambra, de la provincia de Ciudad-Real, y dotada con el sueldo anual de 3.300 rs.

COMPANIA GENERAL DE CREDITO EN ESPAÑA.

Estado de su situacion en 31 de Octubre de 1858. ACTIVO. Efectivo. Rs. vn. 6.281.768,07 Cartera y títulos. 28.542.364,50 Varios deudores. 117.157.039,86 Acciones por emitir. 305.900.000

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBALATE.

La plaza de Médico de la villa de Albalate del Arzobispo, provincia de Teruel, se halla vacante: su dotación consiste en 9.000 rs., los 8.000 satisfechos por los vecinos de pago, que han dado atribuciones al Ayuntamiento para proporcionarles profesor, y los 1.000 restantes por desempeño la titular de beneficencia; á ambas cantidades serán pagadas en metálico por trimestres, sin otro trabajo por parte del profesor que el cobro que el que finado el último día de cada uno de los trimestres, personarse con la libranza, que previamente se le dará en la Depositaria de la Municipalidad, á recibir lo estipulado.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El día 14 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar el trueque remate en Madrid, Cáceres y pueblo de Herrera para el arriendo de 15 millares de la Encomienda de este nombre, sita en término de dicho pueblo, procedente del secuestro de D. Carlos.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Oposiciones á una plaza de Maestro de primera enseñanza. Conforme á la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta del día 11, ha de proveerse por oposición la plaza de Maestro de primera enseñanza, vacante en el pueblo de Alhambra, de la provincia de Ciudad-Real, y dotada con el sueldo anual de 3.300 rs.

COMPANIA GENERAL DE CREDITO EN ESPAÑA.

Estado de su situacion en 31 de Octubre de 1858. ACTIVO. Efectivo. Rs. vn. 6.281.768,07 Cartera y títulos. 28.542.364,50 Varios deudores. 117.157.039,86 Acciones por emitir. 305.900.000

la obligación de pago en los términos contratados, quedando sujetos á la acción que contra ellos intente el Estado, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
13. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invieta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
14. Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.
15. Queda prohibido el subarriendo de las fincas en todo ó parte, considerándose por solo este hecho rescindido el contrato, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
16. Será de cuenta del rematante la limpieza de pozos blancos y negros, áun cuando se encuentren llenos el día que dé principio el arriendo.
17. En los arriendos de fincas rústicas no caducará la obligación del colono hasta que no desahucie el arriendo con la anticipación de tres meses, y en el de las urbanas con el de uno; en la inteligencia que de no verificarse así, se considerará que continúa en la finca.
18. Las contribuciones serán satisfechas por el Tesorero.
19. El arrendatario no podrá cortar leña ni madera de ninguna clase para chozas ó zahurdas sin previa licencia del Administrador principal.
20. No pastará el ganado cabrío en los millares de la Encomienda que contengan arbolado, por ser perjudicial al aposton, siendo responsables los guardas del cumplimiento de esta disposición.
21. El arrendatario puede poner de su cuenta cuantos guardas crea necesarios para mejor custodia de los frutos y ayuda de los de la Encomienda, poniéndolo antes en conocimiento de la Administración principal.
22. No podrá proceder á las quemas de las rozas de los millares destinados á la labor sin la autorización de esta Administración, y después de haber reunido en los sitios convenientes el madero pardo que arrancase, á fin de evitar la quema de árboles, siendo responsable de los que se perdiesen por este motivo, así como de los daños que se causen durante el tiempo de su arriendo.
23. Al practicar las expresadas rozas quedo obligado el arrendatario á apostar los chaparros que permita el terreno, guardando las distancias que previenen las Ordenanzas de montes, sobre cuyo cumplimiento serán responsables los guardas de la Encomienda.
24. Los ganaderos deben dormir precisamente dentro de la Encomienda, mudándose las majadas con frecuencia á estilo del país y en los sitios que los guardas designaren, sin permitir que salgan á pernoctar fuera del terreno arrendado, bajo su responsabilidad.
25. Será de cuenta del arrendatario la extinción de la langosta caso de que se presentase este insecto en la Encomienda.
Cáceres 2 de Noviembre de 1858.—Olegario Andrade.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., hace proposicion para el arriendo por tres años de los 15 millares de la Encomienda de Herrera que se mencionan en el pliego de condiciones por la cantidad de... rs. vn., aceptando en todas sus partes dicho pliego y bases del anuncio que le encabeza, comprometiéndose á cumplir cuanto en ellos se previene si le fuere adjudicado dicho arriendo.

(Aquí la fecha y firma del interesado.) 4265

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 23 del actual se procederá á la subasta de la recaudación de las contribuciones territorial é industrial y sus recargos de todos los pueblos de esta provincia por el plazo de los tres años de 1859, 1860 y 1861, cuyo acto se verificará en el despacho del Sr. Gobernador de la misma el día 15 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones de la instrucción de 5 de Marzo de 1855 y roturas contenidas en Real orden de 17 de Junio de 1856 que se publicarán por Boletín extraordinario al de esta fecha.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1858.

Table with columns: HORAS, Barómetro en milímetros, Temperatura reducida á 0° en grados centígrados, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El día 14 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar el trueque remate en Madrid, Cáceres y pueblo de Herrera para el arriendo de 15 millares de la Encomienda de este nombre, sita en término de dicho pueblo, procedente del secuestro de D. Carlos.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1858.

Table with columns: HORAS, Barómetro en milímetros, Temperatura reducida á 0° en grados centígrados, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El día 14 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar el trueque remate en Madrid, Cáceres y pueblo de Herrera para el arriendo de 15 millares de la Encomienda de este nombre, sita en término de dicho pueblo, procedente del secuestro de D. Carlos.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1858.

Table with columns: HORAS, Barómetro en milímetros, Temperatura reducida á 0° en grados centígrados, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El día 14 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar el trueque remate en Madrid, Cáceres y pueblo de Herrera para el arriendo de 15 millares de la Encomienda de este nombre, sita en término de dicho pueblo, procedente del secuestro de D. Carlos.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1858.

Table with columns: HORAS, Barómetro en milímetros, Temperatura reducida á 0° en grados centígrados, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El día 14 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar el trueque remate en Madrid, Cáceres y pueblo de Herrera para el arriendo de 15 millares de la Encomienda de este nombre, sita en término de dicho pueblo, procedente del secuestro de D. Carlos.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1858.

Table with columns: HORAS, Barómetro en milímetros, Temperatura reducida á 0° en grados centígrados, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El día 14 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar el trueque remate en Madrid, Cáceres y pueblo de Herrera para el arriendo de 15 millares de la Encomienda de este nombre, sita en término de dicho pueblo, procedente del secuestro de D. Carlos.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1858.

Table with columns: HORAS, Barómetro en milímetros, Temperatura reducida á 0° en grados centígrados, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.



ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los parís remitidos en este día por el Intervención de Arbitros municipales...

PRECIOS DE LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.687 fanegas de trigo. 3.037 arrobas de harina de id 3.700 libras de pan común.

PRECIOS DE ARTICULOS DE LA POK MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 50 á 53 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra. Idem de cerdo, de 48 á 20 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 27 á 28 1/2 rs. fanega. Algarroba á 38 1/2.

Trigo vendido.

Table with 3 columns: Cantidad (fanegas), Precio (rs.), Total. Lists various quantities and prices for wheat.

Total... 2.145 fanegas. Precio máximo... 68. Precio mínimo... 54. Precio medio... 60.80.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 5 de Noviembre de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 42-80 c. Titulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 31; á plazo, 31-20 á fin cor. ó á vol.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-70. Paris á 8 dias vista, 5-25 d.

Plazas del reino.

Table with 4 columns: Placa, Benef., Daño, Benef. Lists exchange rates for various regions.

BOLSA DE PARIS.

Noviembre 5 de 1858. Franceses... 3 por 100... 72.85. Españoles... 3 por 100 interior... 42%.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Luis Alarcón, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte...

audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz.

Las personas que gusten interesarse en la compra del indicado predio pueden presentarse en el día y hora señalados...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte...

Tribunal de Comercio de Madrid.—En virtud de providencia acordada del mismo, fecha 30 del pasado Octubre...

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Salsón.

En atención á estarse siguiendo pleito civil en dicho Juzgado á instancia de D. Fernando Foltch, como á Procurador de Agustina Armengol...

En el teatro del Príncipe se representará muy en breve una comedia traducida del francés con el título de Un suegro.

En el Real se ensaya el Macbeth. La señorita Leumann cantará muy en breve la parte de Gilda en el Rigoleto...

BARCELONA 2 de Noviembre.—Como lo habíamos anunciado, en la solemne función religiosa que se celebró ayer en la santa iglesia catedral...

Rous 27 de Octubre.—Voy á hacer á V. una breve reseña de la vista que en Consejo de guerra tuvo lugar ayer en la ciudad de Tarragona...

Compuesto el Consejo de D. Vicente de Vargas, Coronel del regimiento de Córdoba, que lo preside, y de seis Capitanes del mismo cuerpo...

Concluida la lectura, el Sr. Fiscal formuló la acusación conforme al resultado del sumario...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

re saber más pormenores se presentará en la citada Escribanía...

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR.

MADRID.—Van á continuarse las obras para distribución de aguas, construyendo dos nuevas galerías...

En la última semana del mes de Octubre han circular por el ferrocarril de Madrid á Alicante...

Ha regresado á esta corte desde Paris Mr. Ducler Administrador del Crédito mobiliario español.

El Sr. Oudrid está escribiendo la música de una zarzuela que se titula Matek Adhel.

En el teatro del Príncipe se representará muy en breve una comedia traducida del francés con el título de Un suegro.

BARCELONA 2 de Noviembre.—Como lo habíamos anunciado, en la solemne función religiosa que se celebró ayer en la santa iglesia catedral...

En la mañana de hoy ha pasado á mejor vida la Excelentísima Srta. Gadea...

Rous 27 de Octubre.—Voy á hacer á V. una breve reseña de la vista que en Consejo de guerra tuvo lugar ayer en la ciudad de Tarragona...

Compuesto el Consejo de D. Vicente de Vargas, Coronel del regimiento de Córdoba, que lo preside...

Concluida la lectura, el Sr. Fiscal formuló la acusación conforme al resultado del sumario...

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Villas...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobó, Juez de primera instancia del distrito del Prado...

grado, y solo rara vez el electrómetro de Volta señaló algunos grados elevados de su escala.

Por lo que viene expuesto se ve que la constitución atmosférica de la presente estación se ha regularizado...

Siéguese de aquí que habiendo reinado al principio las fiebres gástricas y biliosas...

En los últimos días del mes pasado desecó en todo el distrito de Límia y otros puntos una horrible tempestad de agua...

De Emden (Hanover) anuncian terminada la union del cable con la costa inglesa.

BREMEN 4.—El vapor Hubson ardió completamente anoche. Afortunadamente no habia pasajeros á bordo.

La Boerschalle anuncia que la Conferencia diplomática, reunida en Constantinopla para resolver la cuestión de límites en Montenegro...

En el Calvario se hizo en exacta proporción nuestra manifiesto que ha sido aceptada por el Príncipe Regente...

Los Ingenieros que han inspeccionado de incognito el puerto de Villafranca opinan que este no ofrece seguridad bastante para los buques de guerra.

El 8 de Octubre salieron á bordo del Cyclops de Suez con dirección á Djeddah Mr. Sabatier y el Capitán Pullen...

Después de haber ocupado por algunos días á Seronge, hoy Tantia-Topee al acercarse los Generales Michel y Smith...

Lord Clyde ha salido de Allahabad, dirigiéndose por Cawnpore á Lucknow.

Noticias de Londres del 4.º de Noviembre manifiestan que con motivo de celebrarse en aquel día el balance semestral del Banco de Inglaterra...

Austria.—Viena 29 de Octubre.—El Príncipe Kalmak, Embajador otomano, celebró ayer una conferencia con el Conde Buol...

Córdoba 3 de Noviembre.—El vecindario de esta capital ha acudido ayer y anteayer á los cementerios...

Montilla 1.º de Noviembre.—Los médico-cirujanos titulares de la ciudad de Montilla han elevado al Sr. Alcalde de constitucional de la misma el parte sanitario siguiente...

Lo que la anterior quincena tuvo de seca, cálida y horzosa, ha tenido la presente de húmeda, templada y apacible...

Temasvar 27 de Octubre.—Cartas recibidas hoy de Belgrado confirman lo que se ha dicho acerca de la modificación del proyecto de ley concerniente á la Skupschina...

En el Calvario se hizo en exacta proporción nuestra manifiesto que ha sido aceptada por el Príncipe Regente...

Los Ingenieros que han inspeccionado de incognito el puerto de Villafranca opinan que este no ofrece seguridad bastante para los buques de guerra...

El 8 de Octubre salieron á bordo del Cyclops de Suez con dirección á Djeddah Mr. Sabatier y el Capitán Pullen...

Después de haber ocupado por algunos días á Seronge, hoy Tantia-Topee al acercarse los Generales Michel y Smith...

Lord Clyde ha salido de Allahabad, dirigiéndose por Cawnpore á Lucknow.

Noticias de Londres del 4.º de Noviembre manifiestan que con motivo de celebrarse en aquel día el balance semestral del Banco de Inglaterra...

Austria.—Viena 29 de Octubre.—El Príncipe Kalmak, Embajador otomano, celebró ayer una conferencia con el Conde Buol...

Córdoba 3 de Noviembre.—El vecindario de esta capital ha acudido ayer y anteayer á los cementerios...

Montilla 1.º de Noviembre.—Los médico-cirujanos titulares de la ciudad de Montilla han elevado al Sr. Alcalde de constitucional de la misma el parte sanitario siguiente...

Lo que la anterior quincena tuvo de seca, cálida y horzosa, ha tenido la presente de húmeda, templada y apacible...

Temasvar 27 de Octubre.—Cartas recibidas hoy de Belgrado confirman lo que se ha dicho acerca de la modificación del proyecto de ley concerniente á la Skupschina...

En el Calvario se hizo en exacta proporción nuestra manifiesto que ha sido aceptada por el Príncipe Regente...

Prusia.—Berlin 29 de Octubre.—Correspondencias fidegigas confirman la noticia publicada por el Constitucional de Inglaterra...

Idem 30.—La Gaceta de la Bolsa anuncia que se tiene como muy probable la retirada del Ministro de Comercio Von der Heydt...

Idem id.—El Ministerio no ha presentado hasta ahora su dimisión al Príncipe Regente como se ha pretendido por algunos...

La Madre de Dios, madre de los hombres, ó explicación del misterio de la Virgen al pie de la cruz...

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del día.—San Severo y San Leonardo, confesor. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ANUNCIOS.

BIBLIOTECA UNIVERSAL DE AUTORES CATOLICOS su director y propietario el Dr. D. Nicolas Malo.

La Madre de Dios, madre de los hombres, ó explicación del misterio de la Virgen al pie de la cruz...

Hay un sentimiento común, un convencimiento reconocido y universal entre nosotros los católicos...

La Boerschalle anuncia que la Conferencia diplomática, reunida en Constantinopla para resolver la cuestión de límites en Montenegro...

En el Calvario se hizo en exacta proporción nuestra manifiesto que ha sido aceptada por el Príncipe Regente...

Los Ingenieros que han inspeccionado de incognito el puerto de Villafranca opinan que este no ofrece seguridad bastante para los buques de guerra...

El 8 de Octubre salieron á bordo del Cyclops de Suez con dirección á Djeddah Mr. Sabatier y el Capitán Pullen...

Después de haber ocupado por algunos días á Seronge, hoy Tantia-Topee al acercarse los Generales Michel y Smith...

Lord Clyde ha salido de Allahabad, dirigiéndose por Cawnpore á Lucknow.

Noticias de Londres del 4.º de Noviembre manifiestan que con motivo de celebrarse en aquel día el balance semestral del Banco de Inglaterra...

Austria.—Viena 29 de Octubre.—El Príncipe Kalmak, Embajador otomano, celebró ayer una conferencia con el Conde Buol...

Córdoba 3 de Noviembre.—El vecindario de esta capital ha acudido ayer y anteayer á los cementerios...

Montilla 1.º de Noviembre.—Los médico-cirujanos titulares de la ciudad de Montilla han elevado al Sr. Alcalde de constitucional de la misma el parte sanitario siguiente...

Lo que la anterior quincena tuvo de seca, cálida y horzosa, ha tenido la presente de húmeda, templada y apacible...

Temasvar 27 de Octubre.—Cartas recibidas hoy de Belgrado confirman lo que se ha dicho acerca de la modificación del proyecto de ley concerniente á la Skupschina...

En el Calvario se hizo en exacta proporción nuestra manifiesto que ha sido aceptada por el Príncipe Regente...

Los Ingenieros que han inspeccionado de incognito el puerto de Villafranca opinan que este no ofrece seguridad bastante para los buques de guerra...

El 8 de Octubre salieron á bordo del Cyclops de Suez con dirección á Djeddah Mr. Sabatier y el Capitán Pullen...

Después de haber ocupado por algunos días á Seronge, hoy Tantia-Topee al acercarse los Generales Michel y Smith...

Lord Clyde ha salido de Allahabad, dirigiéndose por Cawnpore á Lucknow.

Noticias de Londres del 4.º de Noviembre manifiestan que con motivo de celebrarse en aquel día el balance semestral del Banco de Inglaterra...

Austria.—Viena 29 de Octubre.—El Príncipe Kalmak, Embajador otomano, celebró ayer una conferencia con el Conde Buol...

Córdoba 3 de Noviembre.—El vecindario de esta capital ha acudido ayer y anteayer á los cementerios...

Montilla 1.º de Noviembre.—Los médico-cirujanos titulares de la ciudad de Montilla han elevado al Sr. Alcalde de constitucional de la misma el parte sanitario siguiente...

Lo que la anterior quincena tuvo de seca, cálida y horzosa, ha tenido la presente de húmeda, templada y apacible...

ESPECTACULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media de la noche.—La Sonnambula, ópera en tres actos.

Teatro del Príncipe.—A las ocho de la noche.—Luis Onono, drama en cuatro actos.—El payo de la cartá, sainete.

Teatro del Circo.—A las ocho de la noche.—El hijo de la noche, drama de espectáculo en ocho cuadros.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—El grunete.—El estreno de un artista.—El co-cinero.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media de la noche.—Pedro el Negro ó los bandidos de la Lorena, drama en seis cuadros.—La poderosa, baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.